



DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
07/10/2024 08:09	07/10/2024 08:09
SALIDA NÚMERO: 41250 - EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)	ENTRADA NÚMERO: 2340

Núm. Referencia: 7401RSG/BAM02667
Resolución nº: 6144/2024
Fecha Resolución: 05/10/2024

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DEL SERVICIO DE ARCHIVOS Y PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2024.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/05572/2024 de fecha 11/09/2024

Mediante la Resolución de Presidencia número 726/2024, de 19 de febrero, se aprobaron las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía, dirigidas a los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, de la provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2024, destinadas a la adquisición y mejora de los equipamientos e instalaciones de las bibliotecas públicas de titularidad municipal (BOP n.º 44 de 4 de marzo de 2024), publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, en el BOP n.º 47, de 7 de marzo de 2024, otorgando el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes, el cual finalizó el día 1 de abril de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, se han desarrollado las actividades de instrucción del programa del Servicio de Archivo y Publicaciones con destino a la Mejora de las Bibliotecas Públicas y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

En virtud de la Resolución núm. 4354/2024, de 15 de julio, y de acuerdo con los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 1 de julio de 2024, el informe propuesta provisional que formula la Comisión Técnica de Valoración de fecha 2 de julio de 2024, se aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones de las 51 solicitudes presentadas, en las que se relacionan las que

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		





DIPUTACION DE SEVILLA
CULTURA Y CIUDADANÍA (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

resultan admitidas, con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa y desestimadas por agotamiento de crédito. Otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones y reformulaciones.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, se emite informe de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 2 de septiembre de 2024, y de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 3 de septiembre de 2024, como respuesta a las alegaciones presentadas, cuyas conclusiones se recogen en la parte dispositiva de esta resolución.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa ascendía a la cantidad de 46.000,00 euros según consta en la base específica segunda de esta convocatoria, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1209.33211/762.00	21.500,00 €
	1209.33211/768.00	1.500,00 €
2025	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	21.500,00 €
	1209.33211/768.00 (O LA QUE SE HABILITE)	1.500,00 €
TOTAL		46.000,00 €

Tras el periodo de alegaciones, se emite por la Comisión de Valoración una propuesta de subvención por un total de 43.000,00€.

La distribución de dicha cantidad total, conforme a lo dispuesto en la Base específica segunda, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1209.33211/762.00	21.500,00€
2025	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	21.500,00€
TOTAL		43.000,00€

Conforme a las Bases que rigen esta Convocatoria, visto el informe de

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4			



la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 2 de septiembre de 2024 e informe propuesta de la comisión técnica de valoración de fecha 3 de septiembre de 2024, la Resolución provisional número 4354/2024, el informe favorable de la Intervención General, sometida al Dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa de desarrollo social y teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la bases reguladoras de subvenciones, en virtud de la Delegación conferida por Resolución número 5055/2023, de fecha 12 de julio de 2023, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Estimar la alegación del Ayuntamiento de Burguillos. Este Ayuntamiento que resultó admitido con propuesta provisional de subvención, presenta alegación, mediante escrito de fecha 26-7-2024, con registro de entrada n.º 54456, en el que indican que el importe del presupuesto total de su proyecto, que consta, tanto en el proyecto que presentaron junto a su solicitud, como en la propia Resolución Provisional es erróneo, al haber ellos detectado, con posterioridad, un error material en la suma de las cantidades, de forma que por error indicaban que el importe del presupuesto total era de 2.714,88 €, siendo realmente de 2.765,91, y no produciéndose cambios ni a la puntuación ni al importe de la subvención, que siguen permaneciendo igual, siendo el importe correcto del proyecto del Ayuntamiento de Burguillos de 2.765,91 euros, debiendo estimarse, por lo tanto, esta alegación.

SEGUNDO.- Estimar la alegación del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos. En fecha 17 de julio de 2024 (sidual entrada número 52338) presenta escrito de alegaciones, contra la citada Resolución Provisional de concesión, en la que resultó excluida por "no responder al requerimiento en los términos indicados. El certificado de Secretaría sobre perfil profesional no especifica el carácter técnico de la responsable de la Biblioteca."

Este Ayuntamiento alega que: "En fecha 10/05/2024 se envió la documentación requerida en fecha y forma con registro de salida nº 477 en base al requerimiento recibido con fecha 09/05/2024, la cual incorpora el Proyecto de Inversión y el Certificado de la Secretaría Municipal sobre la Técnico Responsable de la Biblioteca, siendo estos recibidos por parte de la Diputación con fecha 10/05/2024 con nº de registro de entrada 34589."

Una vez comprobado los documentos a los que hace alusión este Ayuntamiento, debe estimarse esta alegación, y considerarlo admitido, valorándose con un total de 5 puntos determinado por los habitantes que tiene el municipio (según apartado 8.2 a) de las Bases de esta Convocatoria). Al obtener esta puntuación de 5 puntos, deberá figurar en la relación de solicitudes admitidas, pero desestimadas por agotamiento del crédito disponible.

TERCERO.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En fecha 17 de julio de 2024 (sidual entrada número 52287) presenta escrito de alegaciones, en el que indica que en la Resolución Provisional, en la que aparecen en la relación de entidades admitidas, pero desestimadas por falta de crédito, figuran con una puntuación de 3 puntos, entendiéndose esta entidad que le

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		



correspondería 5 puntos: 1 por el nº de habitantes, 2 por no haber percibido subvención en las dos anteriores convocatorias y 2 por contar en la RPT del ayuntamiento "con personal técnico del ámbito de la biblioteconomía en ejercicio en el puesto de encargado de la biblioteca. Para lo cual se adjunta Decreto y Nombramiento de Adriana Basterrechea Rasgado, Responsable de la Biblioteca Pública Municipal y firmante de la Memoria del proyecto."

Debe desestimarse esta alegación, ya que para la fase de valoración del personal técnico bibliotecario (Base 8.2.b) el literal es: "b) Contar en la Relación de puestos de trabajo del ayuntamiento con personal técnico del ámbito de la biblioteconomía en ejercicio en el puesto de encargado de la biblioteca, se le otorgarán 2 puntos."

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla presenta Acta de toma de posesión de Adriana Basterrechea Rasgado así como Resolución Alcaldía-Presidencia (que se vuelven a presentar con la antes referida alegación) en los que consta que el puesto ocupado por la referida persona es de "Administrativo C1 responsable de biblioteca", pero no de personal "técnico bibliotecario", por lo que no corresponde asignarles los 2 puntos del apartado 8.2.b de las bases.

En base a lo anterior, debe desestimarse esta alegación.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Saucejo presenta alegación en fecha 19 de julio de 2024 (sidual entrada número 52891) presenta escrito de alegaciones donde la Sra. Alcaldesa indica lo siguiente:

"En la resolución provisional arriba indicada, aparece nuestro ayuntamiento en el listado de solicitudes desestimadas "por agotamiento del crédito disponible" con una puntuación de 5 puntos.

Conforme a los criterios específicos para la obtención de la subvención, según las bases de la convocatoria; se establece en primer lugar, el número de habitantes; siendo de 5 puntos para aquellos ayuntamientos con menos de 5000 habitantes como es el caso de El Saucejo. (4264 habitantes.)

El segundo criterio, según dichas bases es contar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del ayuntamiento con personal técnico del ámbito de la biblioteconomía en ejercicio en el puesto de encargado de la biblioteca; otorgándosele por este criterio 2 puntos. Criterio que nuestro ayuntamiento cumple al tener en la biblioteca pública a una persona contratada desde su apertura al público en el año de 1997 y estar como bibliotecario en la RPT. existente en nuestro ayuntamiento. (...)

Este Ayuntamiento considera que en el computo de la puntuación relativa al ayuntamiento de El Saucejo "debiera tenerse en consideración no solo los 5 puntos del criterio poblacional, sino también los 2 puntos correspondientes al tener una persona como bibliotecario; con lo cual nuestra puntuación total debiera ser de 7 puntos."

Debe desestimarse esta alegación, ya que en la solicitud de subvención se adjuntó certificado emitido por la Secretaría- Interventora de dicho Ayuntamiento, en el que se acredita que Don Juan Román Tirado mantiene contrato laboral con el Ayuntamiento como Técnico en Biblioteca, pero no que figure en la RPT del Ayuntamiento, como se especifica en las bases.

En la alegación se presenta informe sobre la relación contractual que mantiene Don Juan Román Tirado con el Ayuntamiento de El Saucejo firmado por la Alcaldesa, en lugar de certificado emitido por la

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		





Secretaría Municipal como se solicita en las bases de la convocatoria.
Por los motivos indicados debe desestimarse esta alegación.

QUINTO.- Conceder las subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el programa del Servicio de Archivos y Publicaciones del área de Cultura y Ciudadanía para la mejora de las bibliotecas públicas (2024) y por las cantidades previstas en la base específica octava, que hacen un total de 43.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1209.33211/762.00	21.500,00€
2025	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	21.500,00€
TOTAL		43.000,00€

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.

Ayuntamiento:Real de la Jara, El
CIF:P4108000C
Puntos totales: 9
Presupuesto: 3.000,00€
Subvención: 2.700,00€
Importe Anualidad 2024: 1.350,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.350,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Lora de Estepa
CIF:P4105400H
Puntos totales: 7
Presupuesto: 2.556,38€
Subvención: 2.300,74€
Importe Anualidad 2024: 1.150,37€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.150,37€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Palmar de Troya, El
CIF:P4100053J
Puntos totales: 7
Presupuesto: 1.785,96€
Subvención: 1.607,36€
Importe Anualidad 2024: 803,68€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		





DIPUTACION DE SEVILLA
CULTURA Y CIUDADANÍA (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

Importe Anualidad 2025: 803,68€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Puebla de los Infantes, La
CIF:P4107800G

Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.394,78€
Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Badolatosa.
CIF:P4101400B

Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.333,33€
Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Albaida del Aljarafe
CIF:P4100300E

Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.500,00€
Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Huevar del Aljarafe
CIF:P4105100D

Puntos totales: 7
Presupuesto: 4.000,00€
Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Alcolea del Rio.
CIF:P4100600H

Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.360,00€
Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Corrales, Los
CIF:P4103700C

Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.200,00€

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4			



Subvención: 2.880,00€
Importe Anualidad 2024: 1.440,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.440,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Roda de Andalucía, La
CIF:P4108200I
Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.333,33€
Subvención: 3.000,00€
Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Luisiana, La
CIF:P4105600C
Puntos totales: 7
Presupuesto: 4.500,00€
Subvención: 3.000,00€
Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Aznalcazar.
CIF:P4101200F
Puntos totales: 7
Presupuesto: 3.300,00€
Subvención: 2.970,00€
Importe Anualidad 2024: 1.485,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.485,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Salteras
CIF:P4108500B
Puntos totales: 7
Presupuesto: 4.295,46€
Subvención: 3.000,00€
Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Paradas
CIF:P4107100B
Puntos totales: 7
Presupuesto: 2.993,00€
Subvención: 2.693,70€
Importe Anualidad 2024: 1.346,85€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00
Importe Anualidad 2025: 1.346,85€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Burguillos.

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		





CIF:P4101900A

Puntos totales: 7

Presupuesto: 2.765,91€

Subvención: 2.171,90€

Importe Anualidad 2024: 1.085,95€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 1.085,95€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Villaverde del Río

CIF:P4110100G

Puntos totales: 7

Presupuesto: 3.339,80€

Subvención: 1.676,30€

Importe Anualidad 2024: 838,15€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2025: 838,15€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite.

SEXTO.- Declarar excluidas las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

1.AYTO FUENTES DE ANDALUCÍA: No responde al requerimiento de subsanación en los términos solicitados, sólo aporta certificado del Secretario donde indica que existe puesto en la RPT de auxiliar de biblioteca, no siendo eso lo que se le pedía en el requerimiento, ya que se le pedía que el informe del Secretario reuniese todos los puntos de la Base Quinta (5.1. d)). Tampoco subsana la discordancia que existe entre su solicitud y su proyecto respecto al importe que solicita como subvención (no coinciden), ni especifica la aportación municipal.

2.AYTO GUILLENA: No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

3.AYTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS: No responde al requerimiento en los términos indicados. El certificado de Secretaría sobre perfil profesional no especifica el carácter técnico de la responsable de la biblioteca.

4.AYTO SANTIPONCE: No responde al requerimiento en los términos indicados, ya que en su momento no aportaron solicitud, conforme al modelo establecido, y según la Base quinta (5.3) esta falta de presentación sólo es subsanable si la solicitud está firmada electrónicamente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de entrada de solicitudes (es decir antes del 1 de abril, incluido). La que ha presentado tiene firma electrónica de 10 de mayo de 2024.

5.AYTO NAVAS DE LA CONCEPCIÓN: No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

6.AYTO SAN NICOLÁS DEL PUERTO: No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

7.AYTO VILLANUEVA DE SAN JUAN No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		



8.AYTO VILLANUEVA DEL ARISCAL: No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

9.AYTO DE EL PEDROSO: El certificado de Secretaría sobre perfil profesional no especifica el carácter técnico de la responsable de la biblioteca, al tratarse de monitora sociocultural.

10.AYTO. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS: No responde al requerimiento de subsanación de su solicitud.

SÉPTIMO.- Se desestiman las solicitudes de los siguientes Entidades Locales, relacionadas a continuación por agotamiento del crédito disponible en aplicación de los criterios de valoración previstos en la base octava de las específicas de las reguladoras de la convocatoria.

- 1.- AYTO GERENA: 7 puntos.
- 2.- AYTO PALOMARES DEL RÍO 7 puntos.
- 3.- AYTO TOCINA 7 puntos.
- 4.- AYTO AGUADULCE 5 puntos.
- 5.- AYTO PRUNA 5 puntos.
- 6.- AYTO GUADALCANAL 5 puntos.
- 7.- AYTO MARINALEDA 5 puntos.
- 8.- AYTO LANTEJUELA 5 puntos.
- 9.- AYTO SAUCEJO, EL 5 puntos.
- 10.- AYTO CAZALLA DE LA SIERRA 5 puntos.
- 11.- AYTO PEDRERA 5 puntos.
- 12.- AYTO CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS 5 puntos
- 13.- AYTO CASARICHE 5 puntos.
- 14.- AYTO CONSTANTINA 5 puntos.
- 15.- AYTO ALMENSILLA 5 puntos.
- 16.- AYTO HERRERA 5 puntos.
- 17.- AYTO CUERVO DE SEVILLA, EL 5 puntos.
- 18.- AYTO BRENES 5 puntos.
- 19.- AYTO CABEZAS DE SAN JUAN, LAS 5 puntos.
- 20.- AYTO OSUNA 5 puntos.
- 21.- AYTO LORA DEL RÍO 5 puntos.
- 22.- AYTO VISO DEL ALCOR, EL 5 puntos.
- 23.- AYTO MARCHENA 5 puntos.
- 24.- AYTO AZNALCÓLLAR 3 puntos.
- 25.- AYTO PUEBLA DE CAZALLA, LA 3 puntos.

OCTAVO.- El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- 2.- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en la base específica novena y hasta el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMO.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4		





financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, la Resolución de Concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	07/10/2024 08:09:49	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9JjUQo9JpC500ktHaFGufewDsX4			